



# ESTATUTO

## REGISTRO SURAMERICANO DE INVENTARIOS MILITARES

### I. ANTECEDENTES

- a. El Plan de Acción 2012 del CDS dispuso conformar un Grupo de Trabajo responsable de establecer una metodología que permita estandarizar un mecanismo para transparentar el inventario militar de los países suramericanos y su actualización periódica.
- b. Durante el año 2012, el Grupo de Trabajo consensuó el Manual de Uso y el Formulario Suramericano de Inventarios Militares (FOSIM). Posteriormente, durante la IV Reunión Ordinaria del CDS, en noviembre de 2012, se expuso el estado de avance del estudio.
- c. Los Ministros de Defensa aprobaron el Manual de Uso y el FOSIM. Asimismo, instaron la continuación de los estudios para su aplicación al término del año 2013, en coordinación con el Centro de Estudios Estratégicos de Defensa (CEED), como instancia de aplicación técnica.
- d. El Plan de Acción 2013 del CDS dispuso complementar el estudio metodológico, lo que se hizo a través de un ejercicio de aplicación del FOSIM y una reunión de trabajo con el CEED, ambas actividades realizadas en Santiago, Chile.
- e. Todo lo anterior, ha permitido establecer el modo de funcionamiento del Registro Suramericano de Inventarios Militares (RESIM) que se expone a continuación.



## II. FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

- a. Concordante con lo acordado por los Ministros de Defensa (IV Reunión Ordinaria), excepcionalmente, hasta el 31 de diciembre de 2013, los países, a través de los respectivos Ministerios de Defensa, deberán remitir el primer FOSIM al CEED.
- b. Posteriormente, hasta el 31 de julio de cada año, deberán actualizar la información incorporada al RESIM. Sin perjuicio de lo anterior, podrán informar de modificaciones sustantivas cuando lo estimen conveniente.
- c. El CEED será responsable del RESIM, debiendo recepcionar, consolidar, analizar la información remitida por los países y brindar el apoyo técnico para su correcta remisión. Además, podrá proponer perfeccionamientos posteriores al CDS sobre la base de la aplicación de la metodología para su aprobación.
- d. El CEED deberá responder requerimientos de información de cualquier país miembro del CDS con relación al RESIM. El resultado de esas solicitudes deberá ser remitido al solicitante en un plazo no superior a 60 días, con copia informativa a la Secretaría Pro Tempore y los demás países miembros de la organización.
- e. La publicación de los trabajos realizados por el CEED a partir de la información contenida en el RESIM, solo se efectuará sobre la base de una autorización oficial de los países del CDS, bajo la regla del consenso.
- f. A partir de la entrada en funcionamiento del RESIM, los países suramericanos presentarán sus indicadores sobre inventario militar y transferencias de armamento a otros regímenes internacionales en conformidad con el FOSIM.